

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 045/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 18 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, pueblos indígenas, comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representan a toda la población urbana y rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta denominada "BAJO LIBERTADORES" ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asamblea, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y otros documentos legales.

Que, cumpliendo lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley 1551 y Art 9° del Decreto Supremo N° 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del Decreto Supremo N° 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "BAJO LIBERTADORES", para la emisión de la resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos exigidos.

Que, la Comisión Administrativa del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación por Informe N° 021/99, propone reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal "Bajo Libertadores".

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "BAJO LIBERTADORES".

Art. 2° Dicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos Reglamentarios, identificándose con las siguientes características:

NOMBRE: Bajo Libertadores
TIPO: Junta Vecinal
UBICACIÓN: Cantón San Sebastián, Sección Capital de la Provincia Oropeza,
Departamento de Chuquisaca.

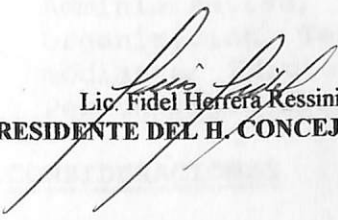
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. 045/99

Nº DE FAMILIAS: 50


ASOCIACION A LA QUE PERTENECE: FEDJUVE

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Kessini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stria. Gral. (5)

Arch.

/amme.

SÉCCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA